



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia**

4657 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-855/2021) de 25 de junio, por la que se modifica la Resolución (R-637/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia. 19896

4658 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-856/2021) de 25 de junio, por la que se modifica la Resolución (R-490/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia. 19897

##### **Consejería de Educación y Cultura**

##### **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

4659 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para la realización de un proceso selectivo para la contratación laboral fija de un puesto de Coordinación de Proyectos Culturales del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia. 19898

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes**

4660 Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas. 19899

4661 Corrección de error en la Orden de 5 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19, publicada con el número 4638. 19910

4662 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2021, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19911

##### **Consejería de Salud**

4663 Orden de 6 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 19913

BORM



## IV. Administración Local

### Águilas

4664 Anuncio de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Monitor Socorrista Acuático por oposición libre. 19920

### Bullas

4665 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. 19922

4666 Aprobación inicial de expediente de modificación del Presupuesto n.º 6/2021. 19923

### Cieza

4667 Edicto de aprobación del padrón de IBI rústica de 2021. 19924

4668 Edicto de aprobación del padrón de IBI de características especiales de 2021. 19925

### Jumilla

4669 Aprobación definitiva de modificación del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021. 19926

### La Unión

4670 Exposición pública del expediente de declaración de interés público para la instalación de una estación de ITV y Unidad de Suministro por procedimiento de usos autorizables excepcionalmente en suelo no urbanizable, en una parcela situada en Ctra. RM-F40 paraje Lo Tahonero. Venta Fría. Término municipal de La Unión. 19927

4671 Aprobación inicial del Presupuesto General 2021. 19928

### Los Alcázares

4672 Expediente de modificación de créditos número 11/2021, que afecta al Presupuesto Municipal 2021. 19929

4673 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021 de la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial "Lo Gonzalo" de Los Alcázares. 19930

### Molina de Segura

4674 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al tercer bimestre de 2021. 19938

### Pliego

4675 Corrección de errores del anuncio publicado en el BORM número 138, de 18 de junio de 2021, relativo a convocatoria provisión en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local. 19939

### San Javier

4676 Información pública de la propuesta de otorgamiento del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 51.ª Edición. 19940

### Yecla

4677 Extracto del Acuerdo de 30 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 10 becas para prácticas auxiliares de arqueología. 19941

4678 Extracto del Acuerdo de 30 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 2 becas para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura. 19942

### Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

4679 Aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para el ejercicio 2021. 19943

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**4657 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-855/2021) de 25 de junio, por la que se modifica la Resolución (R-637/2021) de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia.**

Advertida omisión en la Resolución de este Rectorado (R-637/2021) de 17 de mayo (BORM de 22-5-2021), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia, se modifica el párrafo segundo de la citada Resolución, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM 18-10-2018), correspondientes al artículo 19.uno.3 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, incluidas en la tasa de reposición, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia.”

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**4658 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-856/2021) de 25 de junio, por la que se modifica la Resolución (R-490/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia.**

Advertida omisión en la Resolución de este Rectorado (R-490/2021) de 20 de abril (BORM. de 3-5-2021), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, se modifica el párrafo segundo de la citada Resolución, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando dos plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2017 (BORM. 2-12-2017), correspondientes al artículo 19.uno.2.j de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017, incluidas en la tasa de reposición; y dos plazas relacionadas en la oferta de empleo del año 2018 (BORM 18-10-2018), correspondientes al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, incluidas en la tasa de estabilización de empleo temporal, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia.”

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**4659 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para la realización de un proceso selectivo para la contratación laboral fija de un puesto de Coordinación de Proyectos Culturales del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.**

Doña Francisca Munuera Giner, Secretaria del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia" (ICA).

Certifica: Que el Consejo de Administración del ICA, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, adoptó por unanimidad de los miembros presentes y a propuesta del Director General del ICA el siguiente:

### Acuerdo:

**Primero:** Aprobar, a propuesta de la Dirección General y previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de la Función Pública la Oferta de Empleo Público del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima, apartado 1.c) de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de una plaza de personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	JORNADA
Coordinación de Proyectos Culturales	Técnico Grado Superior	39.229,42 €	40 horas

Las bases de la convocatoria y demás documentación respecto al puesto pueden consultarse en la Web del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de las Región de Murcia [www.icarm.es](http://www.icarm.es) y en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia. <https://www.sefcarm.es/>

**Segundo:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de junio de 2021.—La Secretaria del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Francisca Munuera Giner.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**4660 Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos.
- Valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial.
- Desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto n.º 43/2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes establece en su art. 7 que las competencias de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume las competencias de:

- Modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región.
- Coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE - Q de Calidad Turística) en la Región.
- Conocimiento turístico enfocado a mercados locales de la Región de Murcia.
- Impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.
- Dirección y gestión de proyectos europeos relacionados con el turismo.
- Interlocución con la Organización Mundial de Turismo (OMT).

Desde la Administración regional, se plantea dar respuesta a las necesidades del sector turístico, entre otras iniciativas, con medidas específicas de apoyo financiero que sirvan como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, destinadas a financiar programas, proyectos o actividades en esta materia que supongan la modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos, coordinación de los sistemas de calidad turística, en cooperación con los municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo sostenible y accesible.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones en materia de competitividad y calidad turísticas se regirán además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

**Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

En coherencia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre de 2013, de Turismo de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 43/2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en cuyo artículo 7 establece las competencias de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, los programas, proyectos y actuaciones subvencionables particularmente tendrán por objeto alguna o algunas de las líneas de actuación siguientes:

1. Implementación y desarrollo de los Sistemas de Calidad Turística en Destinos (SICTED) y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE - Q de Calidad Turística).

2. Mejora en la accesibilidad de los recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia para su adaptación a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, de modo que los enclaves turísticos de nuestra región puedan ser disfrutados por todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura, impulsando así un turismo accesible y sostenible.

3. Apoyar en modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos con la puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales.

4. Ayudar en las actuaciones de mejora en señalética para rutas en turismo de interior de municipios.

5. Apoyar en la modernización y digitalización de Oficinas de Turismo y establecimientos turísticos.

6. Ayudar en la adecuación de elementos y entorno para el embellecimiento de recursos turísticos y establecimientos turísticos en entidades locales.

7. Apoyar las actuaciones de turismo activo y creativo contribuyendo así a fomentar un turismo atractivo en la Región.

#### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se propongan desarrollar alguno de las líneas de actuación recogidas en el artículo 3, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en la presente Orden y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad que, careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo el objeto subvencionable. En este caso deberá hacerse constar en la solicitud de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, y el importe a aplicar a cada uno de ellos, así como el cumplimiento de las determinaciones previstas en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para este tipo de beneficiario.

3. En las convocatorias que se realicen en desarrollo de estas Bases, se podrán fijar condiciones específicas de los perfiles en función de los proyectos concretos que pretendan desarrollarse.

4. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios han de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión las declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Seguridad Social, conforme en las disposiciones vigentes.

5. Las acreditaciones de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden, y en la respectiva convocatoria o acto de concesión para cada uno de los programas de actuación.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. El régimen de gastos subvencionables se regirá por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo que establezca de modo concreto cada convocatoria



### **Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser superior a cuarenta mil euros por acción o proyecto subvencionable. Los criterios para su determinación se establecerán en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito disponible para cada Programa de subvención.

2. La cuantía de la subvención podrá concederse total o parcialmente respecto a los importes solicitados. Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca otra cosa.

3. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada

### **Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la Orden de convocatoria de cada subvención disponga otra cosa, y siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico y en la presente Orden.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

### **Artículo 8. Obligaciones generales de los beneficiarios.**

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, prestar el servicio, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

3. Acreditar, previamente a la concesión, que dispone de los medios y las capacidades necesarias para desarrollar las actuaciones objeto de subvención.

4. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

6. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

7. Acreditar, previamente a la propuesta de Resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.

8. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

11. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

12. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 9. Procedimiento.**

##### **1. Principios generales.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

##### **2. Iniciación.**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de Turismo, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### **3. Formas de participación.**

La participación se realizará mediante la presentación electrónica de la solicitud, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el proyecto propuesto y la documentación correspondiente, que irá dirigida a la persona titular de la dirección general competente en la materia de competitividad y calidad turísticas, a través de la sede electrónica de la CARM.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Esta información se encuentra disponible para las personas interesadas en la sede electrónica de la CARM.

El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

#### 4. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días.

#### 5. Formato.

La documentación aportada por los interesados deberá estar en formato digital y se aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

5. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a. Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.

b. Documentación que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

d. Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.

e. Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

f. Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

#### **Artículo 10. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

2. Recibidas las solicitudes, la unidad administrativa instructora comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 9.6.5. de esta Orden. En caso de que falten datos en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez subsanadas las solicitudes, en su caso, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración, según se indica en el artículo siguiente.

#### **Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a uno o varios de los criterios generales establecidos en el artículo 12 de estas bases y los criterios específicos que se prevean en las respectivas convocatorias.

2. Para tal fin de se constituirá una Comisión de Valoración con los siguientes integrantes:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General competente en materia de Competitividad y Calidad Turísticas.

- Secretaría: la persona responsable de la Sección o unidad administrativa competente en la instrucción de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

- Vocalías: Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

3. En el caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa por la que no pudiera constituirse la Comisión de Valoración, el titular del organismo competente en materia de Competitividad y Calidad Turísticas nombrará a los respectivos suplentes.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento

por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### **Artículo 12. Criterios de valoración y evaluación.**

Las solicitudes se valorarán mediante la evaluación en función de los baremos de puntuación que, en su caso, se fijen en la correspondiente convocatoria, y que versarán sobre uno o varios de los siguientes criterios:

1. Programa de actuación.
2. Tipo de proyecto.
3. Efecto fortalecedor en el sector turístico.
4. Innovación y sostenibilidad mejorando competitividad y calidad.
5. Mejoras en accesibilidad de recursos turísticos, adaptándose a los planes y directrices que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abordará en su pretensión de hacer de la accesibilidad un tema transversal.
6. Objetivos generales y específicos de la actuación.
7. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar.
8. Calidad y viabilidad técnica.
9. Grado de ejecución y eficacia de actuaciones anteriormente subvencionados.
10. Fundamentación del proyecto.
11. Metodología empleada en la implementación del proyecto.

#### **Artículo 13. Propuesta de Resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará una única propuesta de resolución provisional o varias propuestas de resolución parciales provisionales, debidamente motivadas.

2. La propuesta de resolución provisional o las propuestas de resolución parciales provisionales se notificarán a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará una única propuesta de resolución definitiva o varias propuestas de resoluciones parciales definitivas, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva o las propuestas de resoluciones parciales definitivas, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. La/s propuesta/s de resolución definitiva/s no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 14. Resolución.**

1. Tras el informe-propuesta motivado de la Comisión de Valoración y aprobada/s la/s propuesta/s de resolución definitiva/s por el órgano instructor, la Consejería competente en materia de competitividad y calidad turísticas, mediante resolución, seleccionará los proyectos de mayor puntuación conforme a los criterios de evaluación fijados en el artículo 12.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los beneficiarios seleccionados será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio.

#### **Artículo 15. Listas de reserva.**

Si así se expresa en las convocatorias, se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el artículo 12 de estas bases, a aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración y evaluación al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario, y podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que, en ningún caso se supere el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 17. Pago.**

1. En la correspondiente orden de convocatoria se establecerá la posibilidad de que el pago se realice, en función de la actividad subvencionable o del tipo de beneficiario, de alguna de las siguientes formas:

a. Pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad proyecto.

b. Pagos a cuenta de la subvención concedida mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

c. Pago anticipado de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin necesidad de prestación de garantía, por consistir en actuaciones que responden a un interés social y para la prestación de un servicio a la población juvenil que sin la financiación anticipada no podría llevarse a cabo, o ser los beneficiarios asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. En este caso deberán fijarse

convenientemente en las convocatorias las obligaciones que deben imponerse a los beneficiarios, de manera que pueda asegurarse el cumplimiento de las mismas, según las previsiones establecidas en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### **Artículo 18. Forma de justificación.**

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, que deberá incluir al menos lo siguiente:

a. La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos.

b. La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.

c. El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d. Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

2. Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma.

#### **Artículo 19. Plazo de justificación**

1. La realización y justificación del proyecto, de la actividad, o la adopción del comportamiento objeto de subvención, deberán producirse en los plazos que se establezcan en las convocatorias.

2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.



3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido en la convocatoria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

#### **Artículo 20. Publicidad**

1. Las subvenciones derivadas de las convocatorias basadas en esta orden de bases estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

#### **Artículo 21. Infracciones y sanciones.**

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden, como se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cartagena, 24 de junio de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**4661 Corrección de error en la Orden de 5 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19, publicada con el número 4638.**

Advertido error en la publicación número 4638, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 153, de fecha 6 de julio de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

La tabla que aparece en la página 19776 debe quedar como sigue:

Tramos de caída de facturación	Porcentaje aplicable a cada tramo de caída de facturación
>20%-40%	20%
>40%-60%	25%
>60%	50%

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**4662 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2021, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2021, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

#### **Anexo**

“Por Resolución de 30 de abril de 2021 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, (BOE de 10 de mayo de 2021), se convocó concurso ordinario n.º 309 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, el cual ha sido resuelto mediante Resolución de 11 de junio de 2021 de la referida Dirección General, (BOE de 18 de junio de 2021), resultando de ello la adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, “Los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, serán nombrados por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado”.

Por su parte, el Decreto n.º 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, notificado a los interesados y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno

**Acuerda:**

**Primero.-** Nombrar a D. Segundo Miguel Pascual Soler, Registrador del Registro de Caravaca de la Cruz.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del citado nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**4663 Orden de 6 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión, así como las preocupantes cifras de contagios en otros países. Ello hace necesario mantener una posición de cautela en la toma de medidas, máxime cuando en las últimas semanas se viene observando una tendencia ascendente en el número de personas afectadas en la Región, si bien en el marco de una situación de estabilización y contención que ha supuesto un impacto de la cuarta ola muy inferior al de otras comunidades autónomas.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos

competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 5 de julio, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los nuevos criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se mantiene en nivel 1 bajo de alerta sanitaria, mostrando no obstante un importante ascenso en la última semana que sitúa la tasa de incidencia regional en 51,3 casos/100.000 habitantes a 7 días experimentando un incremento porcentual en los últimos 7 días del 70%. De forma paralela, la incidencia acumulada a los 14 días se ha situado en 82.1 casos por cada 100.000 habitantes, con un incremento del 41%. Las incidencias acumuladas a los 7 y 14 días en mayores de 64 años también han experimentado un ligero aumento. El porcentaje de positividad se ha elevado, situándose en el 4.6%.

A pesar de estos incrementos en la transmisión del virus SARS-CoV-2 a nivel poblacional, los indicadores asistenciales siguen mostrando unos niveles bajos; la ocupación hospitalaria por COVID-19 se sitúa en un porcentaje de camas ocupadas del 0.6% y la ocupación de camas de UCI en un porcentaje del 1.4%, por lo que el nivel de alerta regional se mantiene en el nivel 1, a la espera de su evolución en la semana próxima y del efecto que este incremento pueda tener a nivel asistencial. El nivel bajo en el que estos últimos indicadores se encuentran junto a un porcentaje cada vez mayor de población vacunada justifican de forma temporal este criterio.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 para cada uno de aquellos. Asimismo, de conformidad con lo previsto en dicha orden y con carácter general para toda la Región, se mantiene la ampliación de una hora en el horario de apertura de los locales destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios, cuyo cierre obligatorio se fija entre las 02.00 y las 06:00 horas. De acuerdo con lo regulado en aquella, estas restricciones se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que determinadas actividades de carácter esencial sigan prestando sus servicios en el horario nocturno si así lo tuviesen autorizado con carácter previo, mientras que otras actividades no esenciales puedan desarrollar su actividad mediante la modalidad de entrega a domicilio hasta la hora habitual de cierre.

Junto a ello, la evolución desfavorable de la pandemia en el territorio de nuestra Región, junto con el progreso del proceso de vacunación de la población, permite mantener las restricciones sanitarias establecidas anteriormente, suavizándolas en algunos casos. Así, se mantiene la eliminación de la restricción del número máximo de asistentes en ceremonias nupciales civiles y en las celebraciones posteriores a ellas y eventos de carácter similar, en las cuales, no obstante, deberán respetarse los requisitos de aforo establecidos en la presente orden.

También se mantiene el requisito de aforo para el interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas de aquellos municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1, que podrán ocupar hasta el 75 por ciento de su capacidad. No obstante, para

estos establecimientos se mantiene la restricción de la ocupación de mesas a un máximo de seis personas en el interior de los locales y de diez personas en las terrazas y zonas exteriores, en ambos casos, con excepción de las personas convivientes.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021. Del mismo modo, la ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1. Se incluye a su vez la previsión dirigida a simplificar la tramitación administrativa del inicio de la actividad de los establecimientos de karaoke.

Se mantiene la autorización del consumo de bebidas y alimentos durante el desarrollo de espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos, así como durante sus pausas y descansos, permitiéndose a tal efecto la apertura de las cantinas pero no el consumo en las mismas, debiéndose producir dicho consumo en los asientos asignados.

Finalmente, se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de la autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, un riesgo bajo de contagio o transmisión en la Región de Murcia. Para ello es totalmente imprescindible mantener algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia se encuentre entre las comunidades autónomas con uno de los mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

**Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 5 de julio de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 bajo.

**Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 5 de julio de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

**Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.**

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14.1 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, junto con las previsiones adicionales contenidas en este artículo.

4.3 No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.4 Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 02:00 y las 06:00 horas. Durante ese periodo y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.
- h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.

4.5. En el desarrollo de ceremonias nupciales civiles, el número máximo permitido de asistentes únicamente vendrá determinado por el aforo del establecimiento en el que se desarrollen, no pudiendo superar los siguientes porcentajes, dependiendo de si se celebra en el interior o en el exterior y según el nivel de alerta sanitaria municipal:

Nivel de alerta sanitaria	Aforo máximo permitido de invitados en interior	Aforo máximo permitido de invitados en exterior
Nivel 1 Bajo	75%	100%
Nivel 2 Medio	50%	75%
Nivel 3 Alto	30%	50%
Nivel 4 Muy Alto	Suspendido	30%

4.6 En las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y otras celebraciones similares, el número máximo permitido de asistentes únicamente vendrá determinado por el aforo del establecimiento en el que se desarrollen, no pudiendo superar los siguientes porcentajes, dependiendo de si se celebra en el interior o en el exterior y según el nivel de alerta sanitaria municipal:

Nivel de alerta sanitaria	Aforo máximo permitido de invitados en interior	Aforo máximo permitido de invitados en exterior
Nivel 1 Bajo	75%	100%
Nivel 2 Medio	50%	75%
Nivel 3 Alto	30%	50%
Nivel 4 Muy Alto	Suspendido	30%

4.7 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.8 La ocupación máxima del interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas será del 75 por ciento del aforo en aquellos municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.9 Con carácter general para toda la Región, en el interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de seis, salvo que se trate de un solo grupo de personas convivientes, en cuyo caso no habrá límite numérico.

En el exterior de este tipo de locales, el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de diez, con la salvedad establecida en el apartado anterior para personas convivientes.

4.10 Se permite el consumo de alimentos y bebidas durante el desarrollo de espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos, así como en sus pausas o descansos, en los términos previstos en la presente orden.

4.11 En los establecimientos y locales donde se celebren espectáculos públicos, así como en festejos taurinos e instalaciones permanentes donde se realicen eventos multitudinarios y deportivos, se permite la apertura de las cantinas para la venta y dispensación de comida y bebida pero se prohíbe su consumo en las mismas. Deberá producirse dicho consumo en los asientos asignados siguiendo las medidas estipuladas. Sólo se permite la retirada de la mascarilla en el mismo momento de la consumición de alimentos y bebidas en los



respectivos asientos asignados. Los clientes deberán mantener en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

4.12 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.13 Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.14 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

#### **Artículo 5. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor en el momento de su publicación y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 6 de julio de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO							
Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales							
Municipio	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 14 DÍAS ≥65 años	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 7 DÍAS ≥65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	16,4	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	23,0	7,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Águilas	39,2	25,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Albudeite	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcantarilla	80,3	59,0	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Alcázares, Los	235,1	229,1	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Aledo	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	51,2	41,0	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Alhama de Murcia	36,1	22,6	29,4	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Archena	10,3	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Beniel	52,3	34,9	0,0	0,0	*	2 Medio	1 Bajo
Blanca	76,1	60,9	0,0	0,0	*	2 Medio	1 Bajo
Bullas	138,5	43,3	0,0	0,0	*	2 Medio	1 Bajo
Calasparra	118,4	39,5	100,9	50,4	*	3 Alto	2 Medio
Campos del Río	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	46,7	11,7	42,7	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cartagena	74,5	52,8	8,1	5,4		2 Medio	2 Medio
Cehégín	54,2	40,6	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Ceutí	99,9	25,0	71,1	0,0	*	2 Medio	1 Bajo
Cieza	76,5	36,8	34,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Fortuna	38,9	19,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	101,3	35,7	43,9	43,9	*	2 Medio	1 Bajo
Jumilla	92,3	61,6	80,7	53,8		2 Medio	2 Medio
Librilla	37,6	37,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	64,9	35,6	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Lorquí	82,8	55,2	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Mazarrón	207,1	143,1	15,3	15,3		3 Alto	3 Alto
Molina de Segura	99,9	61,6	10,7	10,7		2 Medio	2 Medio
Moratalla	38,4	25,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	146,9	123,4	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Murcia	81,2	46,8	11,1	8,3		2 Medio	2 Medio
Ojós	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	26,0	26,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	25,3	6,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ricote	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
San Javier	75,5	39,2	20,3	20,3		2 Medio	2 Medio
San Pedro del Pinatar	30,8	19,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Santomera	6,1	6,1	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Torre-Pacheco	96,0	85,0	23,6	0,0		2 Medio	2 Medio
Torres de Cotillas, La	142,5	78,2	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Totana	83,0	46,1	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Ulea	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	112,0	82,8	37,1	0,0		2 Medio	2 Medio
Villanueva del Río Segura	32,1	32,1	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	60,3	43,1	35,5	0,0		2 Medio	2 Medio

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **4664 Anuncio de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Monitor Socorrista Acuático por oposición libre.**

Habiendo finalizado el día 17 de mayo de 2021 el plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir en propiedad por oposición libre dos plazas de Monitor Socorrista Acuático, se ha dictado con fecha de 24 de junio de 2021 y núm. 2021-1318 una resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

**"Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con especificación de las causas de exclusión en cada caso:

#### **Admitidos:**

##### **Aspirante:**

1. Albarracín García, María,
2. Gálvez Montalbán, Patricia
3. García Martínez, Andrea
4. García Peñalver, José Armando
5. Hernández Pérez, Francisco Javier
6. Illán Robles, Juan Manuel
7. Jerez Mínguez, Juan Carlos
8. López Esteve, Brian
9. Martínez García, Rosario
10. Martínez Navarro, Miguel
11. Parra Ruiz, Luis Antonio
12. Pérez Carrión, Mariano
13. Pérez Rabadán, Alberto
14. Pérez Segura, Cristina
15. Piña Robles, Sonia
16. Rodríguez Campoverde, Kevin Sebastián
17. Rodríguez Martín, José Antonio
18. Sáez Peñalver, Gabriel
19. Sánchez Ervite, Antonio Jesús
20. Sánchez Navarro, José María
21. Valverde Asensio, Vicente
22. Valverde Ruiz, Elisabet
23. Vázquez Mesonero, Alvaro Ismael

**Excluidos:****Aspirante:** \_\_\_\_\_ **Causa**

1. López Esteve, Cristian 1

Causas de exclusión (documentos originales o compulsados):

(1) Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

Los/as aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página web del Ayuntamiento de Águilas y el tablón de Anuncios de la Sección de Personal, para subsanar la documentación presentada.

**Segundo.-** Designar la composición del tribunal de selección:

Presidente: D. Salvador Palazón López, Jefe de Negociado de Deportes (titular)

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Martínez Muñoz, Jefa de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística (suplente).

Secretario: D. Jesús López López, Secretario General (titular)

D.<sup>a</sup> Francisca M.<sup>a</sup> Rubio Pelegrín, Administrativo (suplente).

Vocales:

1.- D. Félix López López, Monitor deportivo (titular).

D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Buendía Sánchez, Administrativo(suplente)

2.- D. Silvestre Larrea Martínez, Monitor deportivo (titular).

D. Cristóbal Javier Cáceres Martínez, Arquitecto Técnico (suplente).

3.- D. Lorenzo Pérez Piñero, Jefe del Negociado de Nóminas y Seguridad Social (titular).

D. José Ángel Ramírez García, responsable de la Gestión de Recursos Humanos (suplente).

Los/las aspirantes dispondrán del mismo plazo de diez días hábiles desde la publicación de la parte dispositiva de la resolución, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Publicar la parte dispositiva de la presente resolución en los medios expresados en el anterior párrafo."

En Águilas, 24 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **4665 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 24 de junio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Bullas, 25 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **4666 Aprobación inicial de expediente de modificación del Presupuesto n.º 6/2021.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 6/2021, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **4667 Edicto de aprobación del padrón de IBI rústica de 2021.**

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2021 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 24 de junio de 2021.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **4668 Edicto de aprobación del padrón de IBI de características especiales de 2021.**

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2021 del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, a 25 de junio de 2021.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4669 Aprobación definitiva de modificación del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.**

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública al expediente de modificación del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por acuerdo plenario el 31 de mayo de 2021 y publicado en el BORM n.º 135 de 15 de junio de 2021, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del citado RDL 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Jumilla, a 7 de julio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**4670 Exposición pública del expediente de declaración de interés público para la instalación de una estación de ITV y Unidad de Suministro por procedimiento de usos autorizables excepcionalmente en suelo no urbanizable, en una parcela situada en Ctra. RM-F40 paraje Lo Tahonero. Venta Fría. Término municipal de La Unión.**

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, a instancia de D. Salvador Angosto García, en representación de la mercantil Angosto García, S.L., solicitud para la declaración de interés público para la instalación de una estación de ITV y unidad de suministro por procedimiento de usos autorizables excepcionalmente en suelo no urbanizable, en una parcela situada en Ctra. RM-F40. Paraje Lo Tahonero. Venta Fría T.M. La Unión, conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El referido expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En La Unión, a 24 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **4671 Aprobación inicial del Presupuesto General 2021.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, así como la Plantilla para el ejercicio 2021, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, 25 de junio de 2021.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**4672 Expediente de modificación de créditos número 11/2021, que afecta al Presupuesto Municipal 2021.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11-2021, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2020, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2021, por Acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 31 de mayo de 2021, y su posterior corrección de errores por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, a 30 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**4673 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021 de la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial "Lo Gonzalo" de Los Alcázares.**

En virtud de lo dispuesto en el art.º 159.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se publica el anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial "Lo Gonzalo", con el siguiente contenido:

**A) resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento:**

El pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la "modificación n.º 2 del plan parcial "Lo Gonzalo" de Los Alcázares" para la supresión de 3 metros de retranqueo en la parcela "L", redactado por el arquitecto municipal en fecha 21 de abril de 2021.

**B) Extracto de aspectos ambientales previstos en su legislación específica:**

Como resultado del periodo de consultas practicado en el documento de Avance, se emitió Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la que se redactaba el Informe Ambiental Estratégico sobre la presente Modificación, (Expte. EAE20190011) determinando que no tiene efectos significativos sobre el medioambiente, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 158, de 4 de julio de 2020.

Según se desprende del contenido de la citada Resolución, tras el trámite de consultas, consta que se recibieron las siguientes contestaciones al mismo:

- Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Subdirección General de Política Forestal y Caza (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).
- Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).
- D.G. de Carreteras de la Región de Murcia (Consejería de Fomento e Infraestructuras).
- D.G. de Territorio y Arquitectura (Consejería de Fomento e Infraestructuras).

El documento aprobado se ha redactado teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el Informe Ambiental Estratégico, en el Documento Ambiental Estratégico, así como las señaladas en los informes anteriores, quedando incorporadas en el apartado 11. Incorporación de medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y para el seguimiento ambiental, que se reproduce en punto siguiente.

### **C) Normativa urbanística del Plan:**

#### **C-1) Índice**

##### **MEMORIA**

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- IDENTIDAD DEL PROMOTOR
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN.
- 4.- JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL.
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE QUE LA MODIFICACIÓN NO INCREMENTA EL VOLUMEN EDIFICABLE DE LA ZONA RESIDENCIAL.
- 6.- TITULARIDAD DE LA PARCELA.
- 7.- ORDENANZAS URBANÍSTICAS VIGENTES.
- 8.- ORDENANZAS URBANÍSTICAS RESULTANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.
- 9.- CUADRO COMPARATIVO DE PARAMENTOS RESULTANTES DE LA ANTERIOR ORDENANZA Y LA PROPUESTA.
- 10.- OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.
- 11.- INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
- 12.-CONCLUSIÓN.

#### **C-2) TEXTO DE CARÁCTER NORMATIVO**

##### **8.- Ordenanza urbanística resultante de la presente modificación.**

La ordenanza urbanística que se propone para la parcela es la siguiente:

"R-6. RESIDENCIAL COLECTIVA".

A la manzana "L" del Plan Parcial "Lo Gonzalo" le será de aplicación la siguiente ordenanza.

- Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 11 metros.
- Nº de plantas: 3.
- Edificabilidad máxima: 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima: 70%.
- Sótanos y semisótanos: se autorizan cuando su uso quede vinculado a aparcamientos e instalaciones o dependencias propias del edificio. La altura máxima sobre rasante del techo del semisótano no superará en ningún punto 1 m.
- Plazas de aparcamiento: deberá habilitarse una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada vivienda.
- Retranqueos: No se establecen retranqueos obligatorios.
- Usos: El uso fundamental es el residencial colectiva en bloque, compatible con el comercial en planta baja.

Habrà de dotarse de un equipamiento comercial mínimo de 398 m<sup>2</sup> de construcción".

**10.- Observancia de la legislación vigente en materia de accesibilidad.**

Con el fin de asegurar la observancia de la legislación vigente en materia de accesibilidad, y sin perjuicio de su cumplimiento por los proyectos arquitectónicos que atienden a la edificación de viviendas y uso comercial en las parcelas ordenadas, serán de aplicación, en ejecución de las obras de acceso al conjunto inmobiliario así como en el tratamiento de los espacios libres privados, las siguientes disposiciones:

Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), especialmente en lo determinado en el Documento Básico de Seguridad de Utilización DB-SUA, así como por las modificaciones posteriores.

Igualmente serán de aplicación en lo que no se opongan a las determinaciones establecidas por la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, las siguientes disposiciones autonómicas, conforme a lo establecido a la disposición transitoria misma:

Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

**11.- Incorporación de medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y para el seguimiento ambiental.**

Se relacionan a continuación, las diversas medidas de carácter ambiental introducidas en la presente modificación, a resultas del Documento Ambiental estratégico y del Informe Ambiental Estratégico, que serán de aplicación en el ámbito de la manzana "L":

**11.1. Medidas relativas a la Calidad Ambiental.**

En los títulos habilitantes de las obras y actividades de la parcela de la cual esta Modificación constituye su marco, se garantizará que el ruido derivado del tráfico rodado en la avenida de La Libertad no suponga ninguna molestia para los usuarios de la parcela.

**11.2 Medidas relativas al Cambio Climático (mitigación y/o compensación).**

Las licencias de obras y/o actividad de los futuros edificios quedan condicionadas a que se incluyan en los proyectos constructivos, con detalle de proyecto ejecutivo:

1.- Los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo, en un anejo específico del proyecto con el nombre de Anejo n.º 1 Edificio de consumo de energía casi nulo.

2.- La obligación de compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad.

(alcance 1 de la huella de carbono) por las obras proyectadas. La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de edificación, con el nombre de Anejo n.º 2 Determinación de la huella de carbono del proyecto y compensación.

a) La compensación debe llevarse a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía.

3.- Los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios y las aguas grises, en un anejo específico del proyecto con el nombre de Anejo n.º 3 Captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises.

4.- La contribución a la electromovilidad mediante el cableado para equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de las plazas de aparcamiento, en un Anejo específico n.º 4. contribución a la electromovilidad.

En cuanto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas en el funcionamiento de las edificaciones a instalar, con independencia de la evaluación ambiental, será de aplicación como proceda la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013, que determina que:

- 1. A más tardar el 31 de diciembre de 2020, los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo, definidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

- 2. Los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública, serán edificios de consumo de energía casi nulo después del 31 de diciembre de 2018. 3. Los requisitos mínimos que deben satisfacer esos edificios serán los que en cada momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.»

Se aplicará asimismo como proceda Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará lo siguiente:

- Las construcciones se diseñarán con criterios de consumo racional de materiales y recursos, así como de eficiencia energética.

- Se establecerán medidas para reducir los consumos de agua.

- Se minimizará la producción de residuos.

- Los proyectos de obras y de edificación derivados de esta Modificación de Plan Parcial, están sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá por tanto en los proyectos de ejecución de obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R. D. 105/2008.

-Todos los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente mediante su entrega a gestores autorizados.

### **11.3 Medidas relativas al Mar Menor.**

Condiciones de edificación del área a tener en cuenta, en función de las exigencias citadas en el artículo 17.2 del Decreto Ley n.º 3/2020, Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor:

a) Se establecerán medidas de renaturalización de las ciudades.

b) Se implantarán medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano sostenible (SUDs).



c) Se fomentará la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).

d) Se adoptarán medidas de capacitación del agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitaciones de carácter intenso.

e) Se fomentarán las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales.

#### 11.4 Medidas relativas al consumo de agua.

En cumplimiento de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se tendrán en cuenta las medidas que en ella se establecen.

#### 11.5 Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El presente apartado pretende establecer las directrices del plan de seguimiento a realizar por parte del órgano sustantivo, conforme se determina en el IAE, de forma que se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Informe Ambiental Estratégico y en el Documento Ambiental Estratégico.

A continuación se detallan cada una de las medidas propuestas, así como los elementos de verificación, la frecuencia de la misma, el valor umbral permitido y el responsable de ejercer el seguimiento.

Se detallan y desarrollan a continuación, en formato de tabla, las medidas de seguimiento ambiental propuestas:

1.1 Medidas relativas a la calidad ambiental y el cambio climático
<b>Medida.</b>
Comprobar que las actuaciones en que se materialice la Modificación cumplen con las medidas propuestas en el apartado de medidas ambientales.
<b>Verificación.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- En los títulos habilitantes de las obras y actividades de las cuales esta Modificación constituye su marco, se garantizará que el ruido derivado de las nuevas actividades comerciales no suponga ninguna molestia para los vecinos de la zona.</li><li>- Consideración de los criterios de consumo racional y minimización de residuos</li><li>- Cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.</li><li>- Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013.</li><li>- Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</li></ul>
<b>Frecuencia.</b>
Previo a la aprobación del Proyecto correspondiente.
<b>Valor Umbral.</b>
No se define.
<b>Responsable.</b>
Técnico medio ambiental/ urbanístico

Tabla 1. Seguimiento de medidas relativas a la calidad ambiental y al cambio climático.

1.2 Medidas relativas al consumo de agua
<b>Medida.</b>
Integración de las medidas correspondientes según la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
<b>Verificación.</b>
En el proyecto correspondiente
<b>Frecuencia.</b>
Previo a la aprobación del proyecto correspondiente.
<b>Valor Umbral.</b>
No se define
<b>Responsable.</b>
Técnico urbanista

Tabla 2. Medidas relativas al consumo de agua.

Dicho seguimiento ambiental se insertará, según el artículo 11 (Seguimiento de la actividad urbanística) de la LOTURM, en el informe de seguimiento de la actividad urbanística, a elaborar y presentar anual y públicamente, en donde la sostenibilidad social, ambiental y económica de la misma debe estar plenamente justificada y la gestión de su respectivo patrimonio público de suelo.

Téngase en cuenta a este respecto que según el art. 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dicho informe podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

### C-3) PLANOS

N.º 1. Situación.

N.º 2. Estado actual.

N.º 3. Estado propuesto.

#### **D) Dirección Electrónica en la que consultar el contenido íntegro del Plan:**

El nuevo texto de la modificación n.º 2 del Plan Parcial "Lo Gonzalo" redactado por el arquitecto municipal y planos consta de 15 páginas y 3 planos, el cual se puede consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares

<https://losalcazares.sedelectronica.es>

Lo que se hace público, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), pudiendo ser consultado el contenido íntegro del mismo en la página web de Los Alcázares ([www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es)), de conformidad con lo contenido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; artículo 70.2. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, a 30 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4674 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al tercer bimestre de 2021.**

Se pone en conocimiento de los interesados que, por acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de junio de 2021, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2021.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas de C/ Sierra Espuña, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que periodo voluntario del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, 28 de junio de 2021.—El Alcalde, PD. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 11/02/2021).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

**4675 Corrección de errores del anuncio publicado en el BORM número 138, de 18 de junio de 2021, relativo a convocatoria provisión en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local.**

Corrección de errores en convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la policía Local.

Corrección de errores del anuncio publicado en el BORM núm. 138, de 18 de junio de 2021, relativo a convocatoria provisión en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local, donde dice:

**Cuarta.- Instancias.**

1. .... deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales ....

Debe decir:

**Cuarta.- Instancias.**

1. .... deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días hábiles ....

Pliego, 24 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4676 Información pública de la propuesta de otorgamiento del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 51.ª Edición.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por plazo de quince días, la propuesta de otorgamiento del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 51.ª Edición, al actor y director teatral D. José Luis Gómez García, para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, encontrándose el expediente completo en el Ayuntamiento de San Javier, en el despacho del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, sito en la Plaza de España, 3, 30730 San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

San Javier, 30 de junio de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**4677 Extracto del Acuerdo de 30 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 10 becas para prácticas auxiliares de arqueología.**

BDNS (Identif.): 573198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573198>)

**Primero. Beneficiarios:**

Jóvenes mayores de 18 y 35 años que cursen estudios universitarios o estén en posesión del título de Licenciado o Grado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación; y estudiantes universitarios de grado y postgrado: Master y/o Doctorado.

**Segundo. Objeto:**

Concesión de 10 becas para prácticas auxiliares de arqueología, en los Torrejones, Cerro del Castillo y Museo Arqueológico Municipal.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras se encuentran disponibles en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la siguiente dirección <https://yecla.es/>.

**Cuarto. Cuantía:**

850 €, con una duración de 250 horas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BORM.

**Sexto. Otros datos:**

La documentación a presentar por los solicitantes es la establecida en las Bases Reguladoras.

Yecla, 2 de julio de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**4678 Extracto del Acuerdo de 30 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 2 becas para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.**

BDNS (Identif.): 573312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573312>)

**Primero. Beneficiarios:**

Jóvenes mayores de 18 y 35 años que cursen estudios universitarios o estén en posesión del título de Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado

**Segundo. Objeto:**

Concesión de 2 becas para prácticas de apoyo a la dirección de la Casa Municipal de Cultura, en la programación y montaje de exposiciones temporales (Sala de Exposiciones Casa Municipal de Cultura); organización, catalogación e inventariado de fondos documentales, informatización y digitalización de fondos bibliográficos y hemerográficos de la Biblioteca Pública Municipal, del Archivo Histórico Municipal y del Fondo bibliográfico y documental de la Fundación Castillo-Puche. Prácticas en la atención al público en Biblioteca, Archivo Histórico y Museos Municipales y apoyo en tareas de divulgación del Patrimonio Histórico de Yecla (Conferencias, cursos, proyecciones, montaje y atención de exposiciones y museos)

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras se encuentran disponibles en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la siguiente dirección <https://yecla.es/>.

**Cuarto. Cuantía:**

3.600 €, con una duración de 660 horas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el B.O.R.M.

**Sexto. Otros datos:**

La documentación a presentar por los solicitantes es la establecida en las Bases Reguladoras.

Yecla, 2 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

### **4679 Aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para el ejercicio 2021.**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de la Mancomunidad para el ejercicio 2021, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 21 de abril de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2021	
Capítulo IV	949.240,65 €
<b>TOTAL</b>	<b>949.240,65 €</b>

RESUMEN GASTOS 2021	
Capítulo I	869.408,71 €
Capítulo II	71.831,94 €
Capítulo VI	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>949.240,65 €</b>

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004.

En Santomera, 25 de junio de 2021.—La Presidenta, María del Carmen Morales Ferrando.